

449

Sesión pública extraordinaria del día
primero de Diciembre de mil novecientos veinte.

Presidencia del C. Antonio Olvera Molina.

En cumplimiento de la orden telegráfica, del Ciudadano Secretario General de Gobierno, fecha. 30 de Noviembre próximo pasado, y a motion del Ciudadano Presidente Municipal de esta Cabeera, se convocó a sesión extraordinaria a los Ciudadanos Regidores del H. Cuerpo Municipal, a quienes previamente se citó para dar cumplimiento a lo prescrito por el artículo 16 y sus correlativos de la Ley Orgánica electoral reformada, de los artículos 26, 27, 65 y 103 de la Constitución del Estado, para practicar la insaculación de los Ciudadanos que deben integrar el Comité electoral Municipal de esta Cabeera, que funcionará en las próximas elecciones de Diputados al Congreso del Estado, Gobernador del mismo y Ayuntamientos y Consejos Municipales.

A la hora señalada en la circular expedida al efecto, se presentaron los Ciudadanos Regidores Porfirio Becerra, Agustín León, Miguel Álvarez, Guadalupe Cortés, Ezequiel Fuentes Aldana, Miguel Hernández B., Manuel V. Millán, Samuel Hernández, Pedro Álvarez y Aurelio Hernández, por lo que habiendo guardado el Ciudadano Presidente de claró abierta la sesión.

Conocido el objeto de esta sesión, la Secretaría dio cuenta con la lista de artesanos y Comerciantes que remite el Ciudadano Recaudador de Rentas en cumplimiento del artículo 17 de la Ley electoral vigente; y habiéndose procedido a dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 16 de la expresada Ley, la Corporación acordó se haga constar que hasta hoy se desahoga la diligencia o procedimiento para la insaculación de las per

#

sonas que deben integrar el Comité electoral Municipal de esta Cabecera, en virtud de que hasta esta fecha se recibió la lista y ley respectiva.

Acto Continuo y a petición del Ciudadano Presidente de la Corporación, se dio lectura a las disposiciones contenidas en los artículos 14, 15, 16 y demás relativos de la expresada ley electoral para Convocación de la R. Asamblea; y en Segunda la Secretaría presentó las cédulas correspondientes todas del mismo tamaño en donde constan inscritos los nombres a que se refiere el artículo 17 de dicha ley y fueron introducidas a la anfora por el mismo Secretario para proceder a la insculación, en presencia de toda la Asamblea.

A continuación se procedió a la diligencia, sacando dichas cédulas una por una de la expresada anfora y se fueron leyendo en alta voz para mejor legalidad del acto como lo dispone el artículo citado, con objeto de inscular a los cuatro Ciudadanos propietarios y suplentes que deben integrar el Comité electoral Municipal de esta Cabecera, habiéndose obtenido el resultado siguiente: en los lugares 7, 8, 9 y 10 resultaron designados los Ciudadanos Francisco Quiros, Atilano Cano José Dolores Vázquez, y Carlos Castro, respectivamente y quienes tendrán el carácter de miembros propietarios del Comité electoral; y en los números 11, 12, 13 y 14 los Ciudadanos Estanislao Hernández, Rafael Bosa, Felipe Álvarez y Aurelio Morales, respectivamente como suplentes del expresado Comité; y a quienes se ordenó expedir los nombramientos correspondientes. De conformidad con lo prescrito por el artículo 15 de la ley invocada, se hizo la declaración por el Ciudadano Presidente Municipal de que el Ciudadano Eudicio Procurador del

#